

CONTENIDO

| | |
|---|-------------------|
| | Pág N° |
| PODER LEGISLATIVO | |
| Proyectos | 2 |
| DOCUMENTOS VARIOS | 7 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Edictos | 12 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | 12 |
| REGLAMENTOS | 19 |
| REMATES | 28 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 32 |
| AVISOS | 42 |
| NOTIFICACIONES | 63 |

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.068: LEY
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
(TEXTO ACTUALIZADO AL 5 DE SETIEMBRE
DE 2014 CON UNA MOCIÓN DE FONDO APROBADA)**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO
EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés público la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa. Esta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los planos constructivos, así como en la documentación adicional relacionada, correspondiente al diseño ganador del concurso de ofertas realizado al amparo del Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa / Banco de Costa Rica 2011, suscrito el 27 de setiembre del 2011, y sus documentos adicionales.

ARTÍCULO 2.- La edificación descrita en el artículo anterior se realizará en concordancia con lo establecido en el estudio técnico realizado al efecto, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 de 4 de octubre de 1995.

Rige a partir de su publicación.

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.

1 vez.—O. C. N° 24007.—Solicitud N° 19488.—(IN2014057804).

PROYECTO DE LEY

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CANTÓN VI, AGUIRRE,
DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, PARA QUE EN
ADELANTE SE DENOMINE QUEPOS**

Expediente N° 19.236

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Como referencia histórica sobre el nacimiento de Quepos, de la provincia de Puntarenas, se transcribe a continuación lo que al respecto señala Quesada A, (2006) p 214, en su libro Toponimia indígena de Costa Rica.

“Los Quepos vivían cerca de la ciudad de Parrita, provincia de Puntarenas. Según manuscrito de 1595 (Gagini 1923: 79), vivían junto a un río navegable, el cual debe de ser el Río Pirris o Parrita, y por consiguiente distaban unos 25 km al oeste de la actual ciudad de Quepos. De la lengua de los quepos no queda más que una palabra, chiro o chirob “cierta especie” (Vásquez de Coronado 1964: 32 y 46), además de una lista de 93 antropónimos que data de 1616, y por lo tanto no es posible afirmar nada acerca de sus afinidades lingüísticas.

Por el momento, lo único que se puede afirmar, siguiendo a grandes rasgos la configuración gráfica de dichos antropónimos, es que el idioma de los quepos parece haber sido diferentes respecto del de sus vecinos, los huetares al norte y los borucas al este, y por lo tanto representaría un conjunto fónico autónomo. Por otra parte, el hecho de que los quepos fueran reducidos junto con los borucas en 1749 (Guevara y Chacón 1992, p 119), bien podría servir de argumento para pensar que eran afines a estos.

Quepos y Barú son de origen quepo”.

A continuación, se citan algunos elementos de ubicación de los indígenas denominados quepos:

“El cacicazgo de los quepoa se encontraba en la región del Pacífico sur de Costa Rica. El primero en recorrer esta zona fue Hernán Ponce, en 1519, en su Carabela la costa del mar sur, desde Punta Burica hasta el Golfo de Nicoya y tuvo la intención de bajar a Cuchiras, pero se inhibió porque centenares de indígenas en pie de guerra vigilaban el ingreso. Sin embargo, es Gil González Dávila, en 1522, quien recorre a pie la costa del mar del sur, desde Punta Burica hasta el Golfo de Nicoya y visitó el paraje Cuchira, que quedaban según el Tesorero Real de la expedición a trece leguas del río Coronado o GrandeTérraba, entre los ríos Naranjo y Paquita. En 1684, el marino Mohedano y Saavedra destacó: “... El Río de la Estrella, -(otro nombre dado durante mucho tiempo al río Naranjo por un error en las cartas náuticas)- baja de una serranía alta que está sobre la costa y sale a una ensenada pequeña en la punta suroeste en la cual están dos farallones pegados a tierra y a la serranía donde existe un pueblo que llaman Queipo.” (pag23). De acuerdo con Monge, de stos datos se deduce que Cuchira o provincia de los Quepos ocupaba la parte ubicada desde la desembocadura del Río Savegre hasta la desembocadura del Río Paquita”. (Cedil, 2014, p 4).

[...]

“En 1569, de acuerdo con la Ley de Indias, Perafán de Rivera asignó al territorio de los Quepo, que tenía una población superior a los dos mil habitantes, el título de corregimiento y le adjudicó la Corona Real. Posteriormente, la región fue

Junta Administrativa

| | |
|---|--|
| <p>Jorge Luis Vargas Espinoza DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA</p> | <p>Oscar Montanaro Meza REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA</p> |
| <p>Carmen Muñoz Quesada MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA</p> | <p>Magda Zavala González REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD</p> |

Imprenta Nacional
Costa Rica

bautizada como San Bernardino de Quepo y su límite extremo hacia el sureste llegó a ser Chiriquí Viejo (hoy de la República de Panamá)". (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 1990, p 23)

Durante el proceso de colonización, la población de Quepo se vio disminuida debido a que sus habitantes fueron utilizados en proyectos de construcción y sometidos a regímenes de esclavitud, opresión, enfermedades venéreas y explotación inhumana. En 1711, el obispo de Nicaragua y Costa Rica, monseñor Fray Benito Carret y Arlovi, informó al rey de España lo siguiente: "El pueblo de Quepo formaba el corregimiento más celebrado de Costa Rica y ahora tiene diez indios a los cuales confirme". (2001, p 36).

"Por lo anterior, en 1746, Fray Juan Montoya tuvo la misión de liquidar a nuestro histórico pueblo trasladándolo a la tribu Huetar, afincada en la provincia de los Quepo, llevando a Boruca (situado a 200 kms de Quepos) las pocas familias que quedaban, dejando el territorio desolado. Ya no se darían más aquellas danzas alrededor de las fogatas; ya no habría más festividades. El culto al sol, a la luna, a la lluvia, al fuego y los terrenos que causaron la masacre por su fertilidad... ahora solo se oírían los lamentos que exhaló el cacique Corrohere junto a su pueblo". (p 39). (Cedil, 2014, p 5).

Los datos históricos y arqueológicos indican que la ciudad de Quepos actual estuvo habitada por los indígenas denominados Quepos, quienes durante el invierno se quedaban en esta zona y en el verano emigraban a las cercanías de la desembocadura del río Naranjo, en la isla de Mogote, donde vivían de la pesca y la caza de tortugas. Estos datos no indican el desarrollo histórico del origen del nombre de la ciudad de Quepos.

Se desconocen las causas exactas, por las que este grupo de los quepoi o quepoa desaparecieron; no obstante, existen datos suficientes para respaldar la existencia de este grupo étnico.

Por su parte, la nominación de Aguirre para el cantón VI de Puntarenas surge durante los acontecimientos del año 1948, por medio del Decreto Ejecutivo N° 235, de 30 de octubre de 1948, durante la administración de la Junta Fundadora de la Segunda República. El nombre de Aguirre es un reconocimiento al señor Rolando Aguirre Lobo (1918-1948), por su destacada participación en los hechos que se llevaron a cabo en 1948.

A sesenta y seis años de los hechos de 1948, que originaron la denominación de Aguirre para el cantón, consideramos que este nombre debe ser sustituido por Quepos, para ser consecuentes con la historia de este cantón. Sin embargo, el señor Rolando Aguirre será siempre recordado como un costarricense destacado que luchó defendiendo sus ideales y los de su grupo. Los costarricenses debemos gratitud y respeto a este gran hombre.

La historia de nuestro país, tiene muchos capítulos que unen a sus habitantes, especialmente, la población de la región del Pacífico central, que tiene en la historia de "los Quepo" el capítulo que protagonizaron los hermanos costarricenses en los hechos bélicos de 1948.

Es importante reconocer el valor histórico, que ha tenido el cacicazgo de Los Quepoa o del pueblo de los Quepos y, posteriormente, la ciudad de Quepos, en el desarrollo, no solo del cantón VI de la provincia de Puntarenas, sino de la región del Pacífico central; por ello, el cambio de nomenclatura es una muestra de respeto a la historia de la región y a los orígenes de los costarricenses.

Es cierto que la historia de la región no se respetó, cuando se denominó a este cantón; sin embargo, sus habitantes sí han guardado esa consideración por la historia de la región, para que sea reconocido como Quepos y no como Aguirre.

La importancia de este cambio de denominación no solo tiene un sólido fundamento histórico, sino que tiene bases socioeconómicas, pues el nombre de Quepos es una referencia comercial y turística, es toda una "marca destino", que tanto los lugareños, como los turistas, nacionales y extranjeros, utilizan para identificar el cantón VI de la provincia de Puntarenas. Ningún turista recuerda haber visitado el cantón de Aguirre; sin embargo, todos recuerdan haber visitado Quepos. Este es un dato sumamente importante para un cantón cuya principal actividad socioeconómica es, precisamente, el turismo.

Asimismo, los oriundos de los distritos de este cantón se autodenominan Quepeños, nunca Aguirreños.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CANTÓN VI, AGUIRRE, DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, PARA QUE EN ADELANTE SE DENOMINE QUEPOS

ARTÍCULO ÚNICO.-Se denomina en adelante el cantón VI, de la provincia de Puntarenas, con el nombre de Quepos.

Rige a partir de su publicación.

Gerardo Vargas Rojas

Karla Vanessa Prendas Matarrita Olivier Ibo Jiménez Rojas

DIPUTADOS Y DIPUTADA

6 de agosto de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Puntarenas, para que se analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas, Expediente N.º 19.202.

1 vez.—O. C. N° 24007.—Solicitud N° 18209.—C-Crédito.—(IN2014054891).

PROYECTO DE LEY

LEY DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA PARA LA LOCALIZACIÓN Y RESGUARDO DE NIÑOS Y NIÑAS DESAPARECIDOS

Expediente N° 19.237

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quando se denuncia la desaparición de un niño, el tiempo es fundamental. Por esto es importante coordinar y planificar la respuesta, para aprovechar eficazmente las primeras horas. Un panorama real de esta situación lo presenta un estudio realizado en los Estados Unidos, el cuál constató que en 735 casos analizados de homicidios de niños desaparecidos, el 76,2% de los niños que murieron fueron asesinados en las primeras tres horas desde que desaparecieron.¹

Los niños y adolescentes que desaparecen, se fugan o son sustraídos se enfrentan a elevados niveles de vulnerabilidad y mayores riesgos, como lo son:²

- la explotación sexual, la trata de personas y la prostitución;
- el trabajo ilegal/inseguro;
- a participación en actividades delictivas;
- deterioro de la salud física y emocional;
- riesgo de sufrir agresiones físicas y sexuales; y
- en ciertas circunstancias, incluso la muerte.

Teniendo presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, por su condición de vulnerabilidad cognitiva, física y emocional, los estados suscritos a la Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 y ratificado por nuestro país el 21 de agosto de 1990, menciona: "Los Estados partes asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las

1 Estudio realizado por la Oficina del Procurador General del Estado de Washington. "Case Management for Missing Children Homicide Investigation 2006", págs. 7,13.

2 Kelly Dedel. Juvenile Runaways, en Guías para la Policía Orientadas a la Solución de Problemas. Serie de Guías sobre Problemas Específicos N° 37. Washington, D.C. Departamento de Justicia de los Estados Unidos, agosto 2010.